



# Programa de Entrenamiento al Padre



**Un Programa de Washington PAVE**  
6316 So. 12<sup>th</sup> St., Suite B ♦ Tacoma, WA 98465-1900  
(253) 565-2266 (v/tty) ♦ Fax: (253) 566-8052 ♦ 1-800-5-PARENT (v/tty)  
E-mail: [wapave9@washingtonpave.com](mailto:wapave9@washingtonpave.com) ♦ Sitio Web: [www.washingtonpave.org](http://www.washingtonpave.org)



## LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

### ¿Qué significa esto?

La sección 504 es una sección de la ley de rehabilitación de 1973 que protege los derechos de las personas con incapacidades. Prohíbe a las agencias u organizaciones, que reciben fondos federales, de discriminar contra individuos calificados de otra manera solamente en base a la incapacidad.

### ¿Cuál es la incapacidad bajo la sección 504?

Determinan a la persona de que tiene una incapacidad si:

1. Tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente unas o más actividades importantes de la vida (caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidarse de sí mismo, realizar tareas manuales).
2. Tiene un expediente de tal impedimento.
3. Se ve como que tiene tal impedimento.

Esto puede significar que un niño de edad escolar que tiene una incapacidad y no califica para la educación especial, puede todavía tener derecho a las acomodaciones o a otros servicios de educación regular bajo la sección 504.

### ¿Cuáles son las "acomodaciones" bajo la sección 504?

Las acomodaciones deben alcanzar igual oportunidad significativa, deben considerar las limitaciones funcionales de la persona y los métodos alternativos de rendimiento. Algunos los ejemplos podrían incluir (pero no se limitan) el siguiente: pruebas modificadas, asiento preferencial, libros de textos grabados, lectores, adaptando las tareas asignadas, etc.

1. Las acomodaciones deben ser individualizadas.
2. Las necesidades individuales de las personas con una incapacidad deben satisfacer al mismo grado que las necesidades de las personas sin condiciones que incapacitan.
3. Las modificaciones se pueden hacer a los programas regulares, o la disposición de diversos programas pueden ser necesarios.
4. Las acomodaciones deben permitir al estudiante un acceso de incapacidad a los programas iguales a los de los estudiantes sin incapacidades.

### ¿Son requeridas las evaluaciones bajo la sección 504?

Sí, un distrito debe evaluar a "cualquier persona que, debido a una incapacidad, necesita o se cree que necesita la educación especial y/o los servicios relacionados". La evaluación también se requiere antes de un cambio significativo en la colocación.

### ¿Es requerido un Plan de Educación Individual (IEP) bajo la sección 504?

No se requiere un IEP. Se debe desarrollar un plan que describe la colocación y servicios. Un plan escrito provee la documentación. Las decisiones de la colocación deben basarse en la información de variadas

fuentes y debe ser documentados. Toda información debe ser considerada. Las decisiones se deben tomar por un grupo de personas quienes están bien informados sobre el niño, el significado de los datos y las opciones de colocación.

### **¿Cuáles son las responsabilidades de las escuelas?**

Estar en el cumplimiento con la sección 504, los distritos de la escuela deben:

1. Proveer el aseguramiento escrito de no discriminación.
2. Designar un empleado a coordinar el cumplimiento.
3. Proveer los procedimientos de agravio para resolver las quejas.
4. Proveer notificación de no discriminación en admisión o acceso a sus programas o actividades. La notificación se debe incluir en un manual del estudiante/padre.
5. Identificar y localizar anualmente a todos los niños calificados con incapacidades que no están recibiendo una educación pública.
6. Notificar anualmente a las personas con incapacidades y sus padres o tutor de las responsabilidades del distrito bajo la sección 504.
7. Proveer a los padres o a los tutores con las previsiones procesales:
  - (a) Aviso de sus derechos.
  - (b) Una oportunidad de repasar expedientes relevantes.
  - (c) Una audiencia imparcial – los padres o tutores deben ser notificados de sus derechos a solicitar una audiencia con respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa de personas con condiciones de incapacidad.

### **¿Cómo hago una queja con la Oficina de los Derechos Civiles (OCR)?**

Encuentre a alguien en la oficina regional del OCR (Oficina de los Derechos Civiles, Departamento de Educación, 2901 3rd Ave., MS 106, Seattle, WA 98121, Tel: 206-220-7900) que entiende los usos de la sección 504 en la educación, y use esa persona como su contacto. Explíquelo su situación, especifique el problema y mencione el motivo de preocupación. El OCR revisará la información y decidirá si harán una investigación completa.

### **Cómo se difiere la sección 504 de la ley I.D.E.A.**

1. La ley de Educación de los Individuos con Discapacidades, (IDEA) enumera las categorías de las condiciones calificativas. La sección 504 es mucho más amplia en su definición de incapacidad.
2. La Educación Pública Apropriadada Gratuita (FAPE) bajo la sección 504 significa que una educación comparable a la educación dada a los estudiantes que no son lisiados.
3. Bajo la sección 504, un estudiante es elegible si él reúne la definición de la "persona incapacitada calificada." El estudiante no requiere de tener la necesidad de la educación especial para ser protegido.
4. La sección 504 no da fondos adicionales.
5. La sección 504 incluye regulaciones detalladas con respecto a construir u programa de accesibilidad.
6. La sección 504 requiere el aviso de previsiones procesales, no obstante no tiene que ser por escrito.
7. La sección 504 requiere el aviso, pero no consentimiento, antes de una evaluación inicial.
8. Bajo la sección 504 los distritos escolares deben asignar a un empleado para ser responsable de asegurar el cumplimiento y debe proveer un procedimiento de agravio.
9. La sección 504 protege a los estudiantes con incapacidades, incluyendo a éstos con IEPs, de ser discriminados en base a sus incapacidades.

Esto es un resumen de la sección 504. Para información adicional llame a: Washington PAVE al 1-800-572-7368 (v/tty) o (253) 565-2266 (v/tty). La guía del Padre y Educador hacia FAPE bajo la sección 504 (Inglés) está disponible en Puget Sound ESD, Oficina de educación especial, contacto 1-800-664-4549.